



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

ANUNCIO

Bases generales de la convocatoria

Primera. Objeto y naturaleza de la convocatoria. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir temporalmente de manera rápida y ágil el puesto de Servicios Múltiples, cuando este pudiera quedar vacante, todo ello mediante el sistema de concurso-oposición.

La realización de la selección mediante el sistema de concurso oposición se justifica en el hecho de que está pendiente un recurso contencioso-administrativo contra la forma de provisión de las plazas de: Servicios Múltiples, Auxiliar Administrativo/a y Limpiador/a. No pudiendo el Ayuntamiento de Pétrola prescindir al mismo tiempo de los tres trabajadores laborales que conforman la plantilla del Ayuntamiento, pues supondría la paralización total de la actividad municipal. Es por esta razón por la que se hace preciso realizar el proceso selectivo con anterioridad a que una futura sentencia pudiera acordar la anulación de dichas contrataciones y dejara al Ayuntamiento desprovisto de personal. Siendo necesario que las personas que resulten seleccionadas tengan experiencia en el puesto que van a desempeñar pues no existe otro personal en el Ayuntamiento que pudiese suplir la ausencia de conocimiento sobre el funcionamiento normal del Ayuntamiento de Pétrola. Y tratando de valorar la experiencia en el puesto de trabajo en aras de minimizar al máximo el período de adaptación y formación que una persona sin experiencia necesitaría para desempeñarlo correctamente.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales o, en todo caso, la que establezcan las disposiciones legales vigentes aplicables, cuya distribución se acomodará a las exigencias impuestas por la propia naturaleza de sus funciones (teniendo en cuenta que la jornada podrá ser partida) y según necesidades urgentes de cada servicio.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Estar en posesión del carné de conducir C.

g) Estar en posesión del curso básico de prevención en la Construcción.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza de servicios múltiples, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pétrola, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 horas a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– La documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en la base segunda.

– Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3190-0046-85-0009357922.

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Haciendo constar al mismo tiempo el día, hora y lugar en el que se realizará la entrevista personal.

Sexta. Tribunal calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

– Presidente: Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial.

– Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

– Vocales: Funcionarios/as de carrera de la Excma. Diputación Provincial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá derecho a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

– Oposición.

– Concurso.

La fase de oposición consistirá en una entrevista personal sobre los temas del anexo I de estas bases. Pudiendo el Tribunal solicitar a los aspirante que realicen cualquier caso practico relativo a las funciones propias del puesto a proveer, y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos, no baremándose la fase de concurso a los aspirantes que no obtengan la calificación mínima.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra A.

FASE CONCURSO:

– Por cada mes de servicio en puestos similares, 0,20 puntos con un máximo de 3 puntos.

– Por estar empadronado en el término municipal de Pétrola a la fecha de presentación de instancias, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

Octava. Calificación



La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo eliminados los aspirantes que con la suma de la fase de oposición y concurso no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para las posibles contrataciones.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán eliminados de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la creación de una nueva bolsa.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Anexo I

- 1.º– Conocimientos generales del Ayuntamiento de Pétrola.
- 2.º– Nociones básicas del término municipal de Pétrola.
- 3.º– Conocimientos y técnicas de jardinería.
- 4.º– Nociones técnicas de albañilería, fontanería y pintura.
- 5.º– Tratamiento de aguas.
- 6.º– Normas de seguridad en vehículos de motor.
- 7.º– Nociones básicas de electricidad.
- 8.º– Manejo de depuración de aguas en piscinas.
- 9.º– Conocimiento de los equipos de protección.



En Petróla a 9 de diciembre de 2013.–El Alcalde, Juan Gómez Morote.

Bases generales de la convocatoria

Primera. Objeto y naturaleza de la convocatoria. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir temporalmente de manera rápida y ágil el puesto de Auxiliar Administrativo, cuando este pudiera quedar vacante, todo ello mediante el sistema de concurso-oposición.

La realización de la selección mediante el sistema de concurso oposición se justifica en el hecho de que está pendiente un recurso contencioso-administrativo contra la forma de provisión de las plazas de: Servicios Múltiples, Auxiliar Administrativo/a y Limpiador/a. No pudiendo el Ayuntamiento de Pétrola prescindir al mismo tiempo de los tres trabajadores laborales que conforman la plantilla del Ayuntamiento, pues supondría la paralización total de la actividad municipal. Es por esta razón por la que se hace preciso realizar el proceso selectivo con anterioridad a que una futura sentencia pudiera acordar la anulación de dichas contrataciones y dejara al Ayuntamiento desprovisto de personal. Siendo necesario que las personas que resulten seleccionadas tengan experiencia en el puesto que van a desempeñar pues no existe otro personal en el Ayuntamiento que pudiese suplir la ausencia de conocimiento sobre el funcionamiento normal del Ayuntamiento de Pétrola. Y tratando de valorar la experiencia en el puesto de trabajo en aras de minimizar al máximo el período de adaptación y formación que una persona sin experiencia necesitaría para desempeñarlo correctamente.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales o, en todo caso, la que establezcan las disposiciones legales vigentes aplicables, cuya distribución se acomodará a las exigencias impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de B.U.P., o Formación Profesional de II Grado, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza de servicios múltiples, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pétrola, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 horas a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia..

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– La documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en la base segunda.

– Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3190-0046-85-0009357922.



– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Haciendo constar al mismo tiempo el día, hora y lugar en el que se realizará la entrevista personal.

Sexta. Tribunal calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales: Funcionarios/as de carrera de la Excma. Diputación Provincial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá derecho a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en una entrevista personal sobre los temas del anexo I de estas bases. Pudiendo el Tribunal solicitar a los aspirante que realicen cualquier caso practico relativo a las funciones propias del puesto a proveer, y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos, no baremándose la fase de concurso a los aspirantes que no obtengan la calificación mínima.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra A.

FASE CONCURSO:

- Por título de Licenciado, 1 punto.
- Por cada mes de servicio en puestos similares, 0,10 puntos con un máximo de 2 puntos.
- Por estar empadronado en el término municipal de Pétrola a la fecha de presentación de instancias, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

Octava. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo eliminados los aspirantes que con la suma de la fase de oposición y concurso no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados



por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para las posibles contrataciones.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán eliminados de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la creación de una nueva bolsa.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Anexo I

- 1.º– Conocimientos generales del Ayuntamiento de Pétrola.
- 2.º– Nociones básicas del término municipal de Pétrola.
- 3.º– Manejo y utilización del programa W. GIAL.
- 4.º– Organización y funcionamiento del Registro de Entradas y Salidas.
- 5.º– Expedición de copias de documentos, certificaciones y legalización de firmas.
- 6.º– Manejo de maquinaria de oficina, ordenadores, impresoras, fotocopadoras, escáner, fax.
- 7.º– Correspondencia, paquetería y envíos postales, franqueo.
- 8.º– La comunicación en la Administración, lenguaje administrativo no sexista.
- 9.º– La automatización de oficinas, concepto y aplicación.
- 10.º– Tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos.
- 11.º– Correo electrónico y red de Internet.
- 12.º– La ciudadanía como destinataria de los servicios y prestaciones pública, información y atención al público.
- 13.º– El municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento, competencias.



14.º– Funcionamiento de los órganos colegiados locales, convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

En Petróla a 9 de diciembre de 2013.–El Alcalde, Juan Gómez Morote.

Bases generales de la convocatoria

Primera. Objeto y naturaleza de la convocatoria. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir temporalmente de manera rápida y ágil el puesto de Limpiador/a, cuando este pudiera quedar vacante, todo ello mediante el sistema de concurso-oposición.

La realización de la selección mediante el sistema de concurso oposición se justifica en el hecho de que está pendiente un recurso contencioso-administrativo contra la forma de provisión de las plazas de: Servicios Múltiples, Auxiliar Administrativo/a y Limpiador/a. No pudiendo el Ayuntamiento de Pétrola prescindir al mismo tiempo de los tres trabajadores laborales que conforman la plantilla del Ayuntamiento, pues supondría la paralización total de la actividad municipal. Es por esta razón por la que se hace preciso realizar el proceso selectivo con anterioridad a que una futura sentencia pudiera acordar la anulación de dichas contrataciones y dejara al Ayuntamiento desprovisto de personal. Siendo necesario que las personas que resulten seleccionadas tengan experiencia en el puesto que van a desempeñar pues no existe otro personal en el Ayuntamiento que pudiese suplir la ausencia de conocimiento sobre el funcionamiento normal del Ayuntamiento de Pétrola. Y tratando de valorar la experiencia en el puesto de trabajo en aras de minimizar al máximo el período de adaptación y formación que una persona sin experiencia necesitaría para desempeñarlo correctamente.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales o, en todo caso, la que establezcan las disposiciones legales vigentes aplicables, cuya distribución se acomodará a las exigencias impuestas por la propia naturaleza de sus funciones y según necesidades urgentes del servicio.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza de servicios múltiples, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pétrola, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 horas a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia..

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– La documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en la base segunda.



– Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3190-0046-85-0009357922.

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Haciendo constar al mismo tiempo el día, hora y lugar en el que se realizará la entrevista personal.

Sexta. Tribunal calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

– Presidente: Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial.

– Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

– Vocales: Funcionarios/as de carrera de la Excma. Diputación Provincial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá derecho a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

– Oposición.

– Concurso.

La fase de oposición consistirá en una entrevista personal sobre los temas del anexo I de estas bases. Pudiendo el Tribunal solicitar a los aspirante que realicen cualquier caso practico relativo a las funciones propias del puesto a proveer, y se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos, no baremándose la fase de concurso a los aspirantes que no obtengan la calificación mínima.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra A.

FASE CONCURSO:

– Por cada mes de servicio en puestos similares, 0,20 puntos con un máximo de 3 puntos.

– Por estar empadronado en el término municipal de Pétrola a la fecha de presentación de instancias, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

Octava. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo eliminados los aspirantes que con la suma de la fase de oposición y concurso no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato



Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para las posibles contrataciones.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán eliminados de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la creación de una nueva bolsa.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Anexo I

- 1.º– Conocimientos generales del Ayuntamiento de Pétrola.
- 2.º– Nociones básicas del término municipal de Pétrola.
- 3.º– Trabajos generales de limpieza, materiales y herramientas de trabajo.
- 4.º– Prevención de riesgos laborales.
- 5.º– Limpieza de los servicios higiénicos, consultorio médico y colegios.
- 6.º– Lavado y encerado de pisos, limpieza de equipos de oficina, cristales y espejos.
- 7.º– Limpieza y tratamiento de muebles de madera, de cuero y tapizados.
- 8.º– Lavado de paredes (cerámica, granito, pintura plástica, etc.).
- 9.º– Manejo y uso de productos de limpieza.

En Petróla a 9 de diciembre de 2013.–El Alcalde, Juan Gómez Morote.

20.775